

NOTA COMPLEMENTARIA SOBRE SOLINO (*COLLECT.* 7.20) Y LA MENCIÓN DE LA ISLA DE COS

Francisco Javier Fernández Nieto
Proyecto Internacional Clothing and Identities (DressID)
Fco.Javier.Fernandez@uv.es

ADDITIONAL NOTE ON SOLINUS (*COLLECT.* 7.20) AND THE MENTION OF THE ISLAND OF COS

RESUMEN: El pasaje de Solino sobre las islas del Egeo cercanas al Ática (7.20) presenta, en apariencia, una serie de errores. El más llamativo consistiría en haber fundido las Cícladas con las Espóradas, dada la posición que atribuye a Cos. Sin embargo, algunas inscripciones públicas romanas muestran a Cos como sede principal de un distrito llamado Islas Cícladas en los siglos II y III d.C. Esto pudo inducir a extender la idea de que el conjunto de Cícladas y Espóradas formaban un solo grupo, cuya cabeza era Cos, puesto que allí residía el *subprocurator*.

PALABRAS CLAVE: *Solinus*; islas Cícladas; administración romana; distrito financiero; *subprocurator*.

ABSTRACT: At first glance, the passage from Solinus about the Aegean islands near Attica (7.20) presents a series of errors. The one that stands out the most is the idea that the Cyclades were joined to the Sporades, given the geographical position the author gives to Cos. However, some public Roman inscriptions we conserve show that in the Second and Third centuries C. E. Cos was the administrative centre of a district called the Cycladean Islands. Since the *subprocurator* would have resided there, this could allow one to argue that taken altogether the Cyclades and Sporades constituted a single group, whose capital was Cos.

KEYWORDS: *Solinus*; Cyclades Islands; Roman administration; financial district; *subprocurator*.

RECIBIDO: 07.03.2017 ACEPTADO: 08.04.2017

I. En un reciente volumen editado por K. Brodersen, en el que varios especialistas procedimos a revisar algunos aspectos de la obra y actividades de Gayo Julio Solino, examiné detalladamente el apartado de los *Collectanea* dedicado al paisaje

marítimo cercano al Ática¹. Es bien sabido que, ateniéndose fielmente a su labor de compilador, nuestro autor suele extraer uno o dos pasajes de Plinio el Viejo relativos al asunto contemplado, aunque en ciertos puntos complementa la noticia con datos tomados de otra fuente, por ejemplo de la *Chorographia* de Pomponio Mela. Sin embargo, hay ocasiones que permitieron a Solino detectar insuficiencias o errores en la obra pliniana y le movieron a incrementar o corregir las informaciones leídas en sus modelos, y ésta fue la actitud adoptada cuando, en el capítulo séptimo de los *Collectanea*, después de haber descrito sumariamente la *chora* ática hace rápida mención de las islas a las que denomina *suburbanæ Atticæ*. Plinio (*nat.* 4.62), había escrito que los puntos insulares aledaños del territorio ateniense y no calificables como lugares de escasa relevancia (*non ignobiles*) eran solamente tres, concretamente Salamina, Psitalea y Helena, aunque añade que a éstos sigue la isla de Ceos, también conocida como Cea e incluso con un tercer nombre dado por los griegos, a saber, Hidrusa (que presumiblemente pudo ser su denominación original). Y no satisfecho, al parecer, con esta inclusión infundada de Ceos como punto situado en los alrededores del Ática, el naturalista romano agrega que allí se obtenía una clase de vestidos femeninos admirados, en palabras de Varrón, por contarse entre los considerados de mayor refinamiento por las clases altas. Ahora bien, resulta que Ceos no forma parte de los enclaves insulares cercanos a Atenas, sino que fue una de las doce islas que componían el grupo de las Cícladas; y por si fuera poco, Plinio cometió en este pasaje un nuevo desliz, atribuyendo a Ceos una condición que realmente correspondía a Cos, donde, en efecto, se confeccionaban unos singulares trajes para mujeres que gozaban de bastante aprecio en Roma².

En mi trabajo ya citado estudié la forma en que actuó Solino y justifiqué los pasos seguidos para la configuración de esta noticia. Plinio era responsable tanto de la incorrecta ubicación geográfica de Ceos como de la confusión sufrida con los vestidos de Cos. El primer error pudo derivar, según dije, del hecho de que Ceos fue desgajada del grupo cicládico y pasó a ser administrada como una de las dependencias insulares de Atenas, junto a otras varias: el dominio sobre Delos, Imbros, Lemnos y Esciro le había sido reconocido a los atenienses por el senado romano en el s. II a. C., pero esa nómina fue incrementada por el triúmviro Marco Antonio en el 42/41 a. C. con la adición de Tenos, Egina, Icos, Esciatio, Pepareto y Ceos. Por último, en tiempos de Augusto los atenienses lograron la cesión de Salamina³. Con el tiempo, algunas de aquellas islas acabaron viendo reconocida su autonomía por el poder imperial, separándose de Atenas; Ceos, sin embargo,

¹ F. J. Fernández Nieto, "Incidentes de una corrección geográfica de Solino a Plinio: La isla de Cos", en K. Brodersen (ed.), *Solinus. New Studies* (Heidelberg 2014) 90-95.

² Teñidos con púrpura o bordados en oro alcanzaban altos precios. Vid. G. M. A. Richter, "Silk in Greece", *AJA* 33 (1929) 27-33.

³ Para la concesión de M. Antonio a los atenienses véase App. *BC* 5. 8; sobre Salamina y la decisión de Augusto nos instruyen D. C. 31.116 y Str. 9 [C 394].

permaneció bajo intervención ateniense hasta comienzos del siglo III (reinado de Septimio Severo). Tal vez fue Varrón quien conoció la cesión hecha por Antonio e incorporó la isla al conjunto de las posesiones atenienses; y Plinio, que utilizó sus escritos, quizás no comprendió bien el proceso de acumulación de Ceos al dominio no continental de la capital ática. En cualquier caso, tanto Plinio como Solino, si hubiesen manejado con acribia a Pomponio Mela, habrían verificado que Ceos no debía figurar ligada a las proximidades del Ática, sino que se trataba de una de las doce Cícladas⁴. Nada debe extrañarnos esa desinformación, habida cuenta de los frecuentes cambios de adscripción efectuados por Roma en el Egeo, como revela otro ejemplo posterior: sabemos que a comienzos del siglo II d. C. también Esparta había recibido la administración de posesiones exteriores, cuales fueron la isla de Citera, la isla de Caudo y la ciudad mesenia de Coronea. Como esta situación se hallaba vigente durante la época de Hadriano, se ha sospechado que podría tratarse de un favor concedido por aquel emperador⁵. Lo cierto es que los espartanos, al igual que Atenas, acumularon en ciertos períodos el disfrute legal de enclaves insulares y territoriales fuera de sus fronteras.

El segundo aspecto de este entramado lo constituye la errónea atribución a Ceos, por parte de Plinio, de la existencia de una industria para la confección de vestes femeninas muy delicadas. La razón de haber incluido este dato precisamente aquí no alcanza a vislumbrarse, puesto que Varrón dejó escrito que tales productos eran propios de la isla de Cos, hasta el punto de que recibieron entre los romanos la denominación de *Coeae uestes*⁶. Debemos así pues considerar que la falsa *lectio* Ceos introducida en este lugar por Plinio obedeció bien al hecho de haber manejado una copia dañada del manuscrito varroniano, bien a un fallo visual o mental de lectura del propio naturalista, bien a una confusión memorística. Su defecto es tanto más incomprensible cuanto que en el libro 11, 76-78 llevó a cabo una amplia descripción de tales tejidos obtenidos en Cos con la fibra del capullo de un gusano llamado *bombyx*. Con los hilos devanados del capullo se tejía una tela (la *bombycina*) caracterizada por ser tan fina y sutil que parecía transparente cual el cristal (*uitrea uestis*)⁷. Sin embargo, al dar un último repaso a los libros de la *Naturalis historia* aquella incongruencia referida a Ceos no fue descubierta por su autor y editor literario.

⁴ Mela 2.97: *Ceos, Sicinos, Siphnos, Seriphos, Rhenea, Paros, Myconos, Syros, Tenos, Naxos, Delos, Andros, quia in orbem iacent Cyclades dictae*. Esta circunstancia, junto a otras muchas más, revela con claridad el método tan peculiar de Plinio y Solino a la hora de recopilar sus datos: ambos acudieron a Mela cuando les convino, mientras que en numerosas ocasiones hicieron caso omiso de su obra corográfica. Así resulta que Plinio, en su sumarisima relación de las Cícladas, reduce a diez el número de islas del archipiélago, dejando fuera a Ceos y a Sicino (*nat.* 4.65-67).

⁵ L. Robert, *Hellenica. Recueil d'épigraphie, de numismatique et d'antiquités grecques*, I (Limoges 1940) 109-112.

⁶ H. Weber, "Coeae vestes", *MDAI* (Abt. Istanbul) 19/20 (1969/1970) 249-253.

⁷ *Vid.* I. C. Beavis, *Insects and Other Invertebrates in Classical Antiquity* (Oxford 1988) 140-147.

Pero tal desacierto no pasó inadvertido a Solino, como señalé al principio. Cuando compiló el pasaje sobre las ínsulas cercanas a Atenas, nuestro autor podría haber ignorado tanto la mención de Ceos como el inciso pliniano acerca de los inexistentes vestidos artesanos de aquella isla cicládica; prefirió empero señalar geográficamente a Ceos como isla suburbana respecto al Ática y mantener la noticia sobre los vestidos, pero insertando entre ambas el nombre de Cos: ... *Ceos Coos, quae, ut Varro testis est, subtilioris uestis amicula arte lanificae scientiae prima in ornatu feminarum dedit*. De este modo Solino quiere poner de manifiesto no sólo que ha detectado el segundo error cometido por su modelo, que corrige de inmediato inscribiendo el nombre del verdadero lugar de procedencia de los trajes, sino también que dicha noticia se encuentra efectivamente en la obra de Varrón, significando así su capacidad para remontarse a la fuente concreta del pasaje cuando estima necesario incorporar datos que no figuraban en su modelo (en este caso Plinio) o para alcanzar una redacción más exacta⁸. Solino, por consiguiente, “parece haber captado desde el primer momento la falta pliniana y no duda en reponer el nombre de Cos en el lugar preciso para asegurar la pertinencia de cuanto se afirma a continuación, así como en cerciorarse de lo que realmente dejó escrito Varrón. Pero semejante acierto de nuestro compilador, que debemos contabilizar entre sus pruebas de madura reflexión, queda empañado por el despropósito final: en vez de poner término a este párrafo con la frase *sed suburbanae...Ceos*, y acomodar la información sobre Cos en otra parte del tratado (e.g. en 11, 30-31), mantiene a *Coos* y los datos relativos a sus *uestes* en 7.20, sin importarle transferir de un solo trazo aquella isla egea, situada frente a la costa anatólica, hasta las inmediaciones ribereñas del Ática”.

II. Con las líneas entrecomilladas del último párrafo concluí mi revisión del pasaje de Solino. Pero poco antes llegué incluso a censurar la ligereza del compilador, sin haberme planteado si existía tal vez motivo suficiente para entender que nuestro autor no había cometido ningún “despropósito” al asociar en un mismo pasaje las islas suburbanas del Ática, la cicládica Ceos y la lejana Cos, y que este agrupamiento quizá no pareció anómalo a sus lectores romanos contemporáneos. Pues bien, sucede que recientemente he accedido a un mayor número de datos, que antes me pasaron inadvertidos, por lo que debo dedicar las siguientes páginas a argumentar sobre una justificación que, a mi juicio, presenta muchos visos de ser admisible, puesto que, gracias a varios documentos epigráficos

⁸ Consta que Solino complementa a veces los datos no sólo mediante la consulta directa del autor a quien remite Plinio (que aquí no es otro sino Varrón), sino incluso a nuevas fuentes. Un interesante detalle que en este pasaje apunta a la búsqueda de mayor precisión es el hecho de que en la redacción pliniana tomada por modelo las confecciones de Ceos fueron calificadas como *delicatiores feminis uestis*, pero Solino se aparta de esa expresión recurriendo al concepto de *subtilis*, que figura asimismo en un escolio a Horacio para describir aquellos vestidos (Ps. Acro Schol. in *Serm.* 1.2.101: *per cuius nimiam subtilitatem quaeque sunt interiora translucent*); tanto el escoliasta como Solino tal vez extraerían esta apreciación técnica sobre la *subtilitas* del pasaje varroniano.

que conciernen a Asia Menor, conservamos una interesante imagen de la intervención fiscal y económica establecida por la administración romana imperial respecto a todo el Egeo, y esa realidad podría ayudarnos a comprender por qué Solino obró como lo hizo.

Para la recaudación de la *uicesima hereditatium* –un impuesto que data de época de Augusto⁹– sabemos que hubo, al menos desde el reinado de Hadriano, una serie de procuradores ecuestres encargados de dirigir la oficina central de Roma y las diferentes circunscripciones existentes tanto en Italia (de nueva creación) como en las provincias; bajo su autoridad se encontraba en cada circunscripción un número variable de libertos. Tales divisiones administrativas trazadas para facilitar la percepción de la *uicesima* fueron establecidas atendiendo a dos criterios de carácter geográfico/económico: unas veces el distrito recaudatorio se halla superpuesto a una provincia entera (por ejemplo, *Hispania Citerior*; Siria/Palestina; Egipto), mientras que en otros casos se recurre a combinaciones territoriales para configurar un área compuesta por varias provincias o varias partes de distintas provincias, sin importar su condición de imperiales o de senatoriales¹⁰. La sede del procurador se instalaba habitualmente en la capital provincial, aunque en las integraciones de dos o más provincias (o partes de provincias) solía fijarse en la capital de la provincia más importante. A su vez, el distrito de recaudación estaba subdividido en varias porciones, y a la cabeza de tales regiones se designaba como *subprocurator* a un liberto, que dependía del procurador provincial. Estos funcionarios menores residían en la ciudad más notable dentro del espacio territorial (subdistrito) que tenían encomendado.

Pero debemos examinar ya los documentos que nos conciernen, y que no son otros sino los referentes a uno de aquellos grandes distritos multiprovinciales/multiterritoriales creados para el ingreso fiscal de esa *uicesima*, en concreto el constituido por Asia, Licia, Panfilia, Frigia, Galacia y las islas Cícladas (!), cuya existencia conocemos gracias a varias inscripciones. La más temprana atañe a Gayo Valerio Fusco, que a comienzos del reinado de Cómodo desempeñó la procuratela de esa circunscripción territorial; en la lápida aparece reseñado como *proc(urator) ad XX per Asiam [L]yciam Pamphyliam*, texto que nos ofrece una redacción aparentemente “corta” del nombre del distrito¹¹. Tal vez, como apuntó Pflaum, la fórmula completa debía incluir a Frigia después de Panfilia, pero eso no es, en mi opinión, seguro¹². Lo cierto es que Valerio Fusco ejerció también la procuratela de la *uicesima* en varios otros territorios (en Siria, en la *Hispania Citerior* y en Campania). Disponemos de una segunda inscripción que nos propor-

⁹ D. C. 1.5.25.

¹⁰ Así, Bética y Lusitania; las dos Panonias; la Narbonense y Aquitania; la Lugdunense junto con Bélgica y las dos Germanias; Ponto, Bitinia, Ponto mediterráneo y Paflagonia.

¹¹ *CIL* VI 1633 = *ILS* 1426; *AE* 1973, 126.

¹² H. G. Pflaum, *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain* (Institut Français d'Archéologie de Beyrouth. Bibliothèque archéologique et historique, 57) II (Paris 1960) 740 n° 280.

ciona noticias acerca de Q. Petronio Novato, el cual, después de haber acumulado una carrera militar (*tres militiae*), fue designado para el cargo de *proc(urator) Aug(usti) XX her(editatium) per Asiam Phrygiam Lyciam Galatiam*. Este documento podría fecharse entre los años 180 y 198¹³.

El tercer y último testimonio figura en sendos epígrafes honoríficos dedicados a M. Cosconio Frontón; por ellos sabemos que esta persona fue administrador de dicho impuesto en dos distritos. Actuó primero como *proc(urator) August(or)um ad uectig(al) XX her(editatium) per Pontum et Bithyniam et Pontum mediterraneum et Paphlagoniam*, e intervino más tarde como *proc(urator) Aug(ustorum) item ad uectig(al) XX her(editatium) per Asiam Lyciam Phrygiam Galatiam insulas Cycladas*, según una de ambas redacciones, pues la otra lo presenta como *proc(urator) Aug(ustorum) item ad uectig(al) XX her(editatium) per Pamphyliam Lyciam Phrygiam Galatiam insulas Cycladas*¹⁴. Las dos inscripciones podrían fecharse en época de Septimio Severo y Caracalla, más concretamente entre 198 y 209.

Habida cuenta de que la procuratela de la *XX hereditatium* para Asia Menor se creó en la época de Hadriano, y de que su ámbito territorial de actuación parece no haber sido igual desde sus orígenes, deberíamos suponer que el área global atribuida a esta oficina sufrió varias adaptaciones a lo largo del siglo II (¿y comienzos del III?). Efectivamente, nuestra documentación pone de manifiesto que la primera denominación oficial de la circunscripción sería la de *Asia-Lycia-Pamphylia*; más tarde aparece mencionada como *Asia-Phrygia-Lycia-Galatia*, y finalmente como *Asia-Pamphylia-Lycia-Phrygia-Galatia-insulae Cyclades*. Cabe por tanto sospechar que excepto Licia, que siempre estuvo unida a la sede central de Asia, el resto de distritos pudieron hallarse durante ciertos lapsos adscritos a otras zonas de recaudación o formaron unidad propia. Por ejemplo, Frigia, Galacia y Panfilia habrían funcionado juntas durante un tiempo, formando un área de tres provincias; pero en un determinado momento las dos primeras se habrían adscrito a Asia-Licia, y posteriormente lo harían Panfilia e islas Cícladas, formando ya el gran conglomerado de seis distritos con capital en Asia. Que tales alteraciones por segregación o adición de territorios no fueron infrecuentes vendría respaldado no sólo por esas variantes contenidas en las inscripciones, sino también por el dato contenido en el epígrafe de Cos dedicado a *M. Vlpius Stephanus* (*vid. infra*), que nos muestra cómo al distrito *insulae Cyclades* se le agregó, en algún momento del siglo II, toda la región de Caria (decisión administrativa que, sin embargo, no figura expresamente en ninguna otra fuente).

¹³ Pflaum, *op. cit.*, Supplément (Paris 1982) 55 s. n° 208 A, inscripción de Tubusuctu.

¹⁴ *CIL X 7583 y 7584 + Add. p. 995 (ILS 1359)*. Según A. Stein, *RE IV 2* (Stuttgart 1901) col. 1670, s. v. *Cosconius* (14), los Augustos aquí mencionados serían probablemente Septimio Severo y Caracalla; *vid. Pflaum, op. cit.*, II (Paris 1960) 706-708 n° 264. Obsérvese que en el epígrafe X 7583 el lapicida ha omitido, dentro de la redacción del título del distrito, el nombre de *Pamphylia*, mientras que en 7584 olvidó anotar el de *Asia*.

Sea como fuere, en aquella gran circunscripción asiática de seis territorios la oficina central desde la que intervenía el *procurator* fue sin duda Éfeso, la capital de la provincia de Asia, donde tres epígrafes certifican la presencia del mismo¹⁵. Lógicamente a este considerable distrito, que aunaba partes minora-siáticas y zonas insulares del Egeo, lo fragmentaron en varias subdivisiones con objeto de facilitar la labor recaudatoria, y podemos admitir que acabó teniendo hasta seis secciones (la de Asia, que albergaría la sede central en Éfeso, y las dedicadas a Licia, a Panfilia, a Frigia, a Galacia y a las islas Cícladas)¹⁶. En cada sección operaba un delegado del procurador. Dicha estructura oficial se ve confirmada en dos casos directos:

- A) Licia formaba, como hemos visto, una de las secciones del distrito, y la sede del *subprocurator* era la ciudad de Pátara, según cabe deducir del epitafio bilingüe que dedicaron allí sus libertos a *T. Aelius Vitalis*, el cual había sido [*subprocurator XX hereditatium*] *reg(ionis) Lyciaca* – ἀντεπίτροπος (εἰκοστῆς) κληρονομιῶν ἐπαρχε[ίας Λ]υκίας (*CIL* III 14180)¹⁷.
- B) La otra subdivisión que encuentra reflejo en nuestras fuentes es la denominada “islas Cícladas”, cuya base de recaudación había sido instalada, curiosamente, en la isla de Cos, que no pertenecía a aquel conjunto insular de las

¹⁵ *M. Romanius Iuuentinus, proc(urator) XX hereditatium prou(inciae) Asiae* (inscripción de Éfeso de finales s. II/comienzos III: Pflaum, *op. cit.*, III [Paris 1961] 1074), y *Aurelius Quartus*, ὁ κράτιστος ἐπίτροπος εἰκοστῆς κληρονομιῶν (inscripción de Éfeso, fechable entre 124 y 217: Pflaum, III, *ibidem*); véase asimismo *CIL* III 14195³⁷, epígrafe de Éfeso: ahí se menciona a un [*proc. Aug. XX*] *hereditatium*). En este punto resulta conveniente efectuar una precisión. En la inscripción de Lyon (fechable hacia 232 d. C.) que registra los empleos ejercidos durante su carrera por *C. Furius Sabinius Aquila Timesitheus* (*CIL* XIII 1807 = *ILS* 1330) se nos indica que este personaje fungió en la provincia de Asia *uice procuratoris XX et XXXX*. Aunque algunos estimaron que podría tratarse de la *uicesima hereditatium*, ya el propio Hirschfeld vaciló entre esa solución o la de postular que el porcentaje de la *uicesima* aquí registrado no era ni el que gravaba las herencias ni la *XX libertatis*, sino que, al igual que la *quadragesima*, debíamos interpretarlo como la cuota que regulaba los derechos de entrada o importación de mercancías: O. Hirschfeld, *Die kaiserlichen Verwaltungsbeamten bis auf Diocletian*² (Berlín 1905) 80 y 102, n. 1.7. Por entenderlo de este modo, como *XX (portorium)* y *XXXX (portorium)*, optó A. Stein, *RE* VII 1 (Stuttgart 1910), col. 365, s. v. *Furius* (89), pero Pflaum (*op. cit.*, II, 818 n° 317; III 1074) insistió nuevamente en la idea de que el documento aludía a la *XX (hereditatium)*. Sin embargo, la hipótesis más admisible es que la función de Sabino Timesiteo consistiría en administrar la percepción de la *XX (libertatis)* y del *portorium (XXXX portuum)*, como razonaron S. J. de Laet, *Portorium. Étude sur l'organisation douanière chez les Romains, surtout à l'époque du Haut-Empire* (Bruges 1949) 276, n. 5, y G. Boulvert, *Esclaves et affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain. Rôle politique et administratif* (Biblioteca di Labeo, IV) (Napoli 1970) 323 n. 32., los cuales toman fundamento en el dato análogo de que *portorium* y *uicesima libertatis* fueron coordinados por la misma oficina en algunas circunscripciones del imperio romano.

¹⁶ No obstante, existe la posibilidad de que hubiese subdivisiones que por un tiempo llegaran a fundir dos de estos territorios (creando una sola sede para el *subprocurator*), o a integrar alguna región contigua, tal como sucedió con el distrito de islas Cícladas, que controlaba simultáneamente toda la zona de Caria (*vid. infra* y nota 18).

¹⁷ Rectifico la restitución [*uice procurator XX hereditatium*] del *CIL* y sigo la propuesta de lectura de Hirschfeld, *op. cit.*, 102 n. 1.

Cícladas, sino que formaba parte del grupo de las islas Espóradas y estaba muy cercana al continente asiático. Conservamos dos testimonios para fundamentar tales datos, y el más rotundo lo constituye sin duda la lápida funeraria redactada en latín y griego que *M. Vlpus Stephanus* consagró a su cónyuge *Vlpia Verecunda*. El epígrafe es posterior al 98 d. C. Este individuo fue elevado a la posición de liberto imperial por Trajano, y gracias al documento en cuestión se nos desvela que desempeñó el puesto de *procurator* *X̄ X̄ her(editatium) regionis Kariaes et insularum Cucladum* / ἐπίτροπος κ' κληρονομιῶν περιόδου Καρίας καὶ νήσων Κυκλάδων¹⁸. Pero a esta noticia cabe sumar otro dato: nos consta que años más tarde residió otro liberto imperial en Cos para ocuparse de esa misma función; la información podemos obtenerla del epitafio que fue costeado por su compañera *Baebia Maxima: Hermes Augustor(um) n(ostrorum) lib(ertus) subproc(urator) X̄ X̄ hereditat(ium)*. De su presencia en Cos cabe deducir sin más que el liberto Hermes fue asimismo director de este distrito impositivo secundario denominado de Caria y las Cícladas, lo más temprano en época de Marco Aurelio, lo que nos lleva al último tercio del s. II¹⁹.

Y así, esta última subdivisión insular del gran distrito asiático de la *uicesima* resulta para nuestro objeto particularmente instructiva, puesto que nos permite obtener provechosas informaciones y extraer varias deducciones acerca del pasaje soliniano. La primera es comprobar que, a efectos de cobrar el impuesto, la administración imperial había reunido en una ingente área todas las islas del Egeo (al menos, las Cícladas más las Espóradas)²⁰, y que había dado a este subdistrito el nombre de “islas Cícladas”. Es evidente, además, que como cabecera del mismo fue elegida la isla de Cos, situada en un margen del área, y que en ella quedó establecida la sede del subprocurador²¹. Sin duda, este director giraba periódicamente visita desde aquí –bien en persona bien valiéndose de esclavos y/o libertos adscritos a la sede– a la zona señalada por el título, es decir, a todo el espacio insular egeo, al que en un momento indeterminado debió sumarse también el territorio continental de Caria²². Llama la atención el hecho de que en la ins-

¹⁸ A. Maiuri, *Nuova silloge epigrafica di Rodi e Cos* (Firenze 1925) 202 n° 562. Adviértase el anómalo genitivo latino *Kariaes*, por atracción del genitivo griego, y la grafía *Cucladum* en lugar de *Cycladum*.

¹⁹ *CIL* III 14199^s.

²⁰ No es improbable que las islas egeas más nórdicas estuviesen adscritas a otros distritos, por ejemplo al de la capital Asia, pero esto sería un simple dato que constaba en la operativa funcional, sin que los nombres insulares se incluyesen en la nomenclatura oficial del distrito. Por supuesto, las más cercanas a la Grecia continental pudieron pertenecer a distritos de Tracia y Macedonia.

²¹ Éste sería su título oficial, *subprocurator* (ἀντεπίτροπος), y no el de *procurator* (ἐπίτροπος) que figura en la lápida.

²² Caria está justo enfrente de la isla de Cos, y no es descartable que en época anterior a nuestro epígrafe los carios dependiesen de otro subdistrito (por ejemplo, el de Licia o el de Frigia, que lindan con Caria). Luego, a causa de alguna reestructuración, sería unida al sector Cícladas.

cripción de *Vlpius Stephanus* la expresión latina *regio Kariae* haya sido vertida al griego como *περίοδος Καρίας*, recurriendo a una voz técnica en la que para nada prima la idea de territorio o país donde se percibe el impuesto, sino el concepto de recorrido o itinerario por el interior de Caria, es decir, el de retorno periódico de un funcionario que completa la inspección de dicha zona a efectos de recaudación. El término griego introduce, por tanto, la imagen de *circuitus/circuitio* como reflejo de la práctica de la recaudación.

En mi opinión, esa amplia estructura de “Asia-Licia-Panfilia-Frigia-Galacia-islas Cícladas” se halló operativa a lo largo del siglo III, alcanzando quizá los inicios del IV, puesto que la *uicesima hereditatium* se extinguió con las reformas de Diocleciano y Constantino. Eso suponía, en consecuencia, que una parte de la población romana (funcionarios, ejército, comerciantes, burguesía, etc.) tuvo durante algo más de dos siglos vagas nociones acerca de la existencia de aquel subdistrito oficial y de la centralización administrativa ejercida desde Cos, aun careciendo de una exacta representación geográfica sobre las características de la cuenca egea, la posición de sus enclaves insulares y sus dimensiones. Solino escribe, seguramente dentro de esas fechas (finales III mediados IV) para gentes a quienes se pretendía ofrecer –así es el programa habitual de los compiladores– una capa de instrucción y una visión elemental de la geografía del orbe que colmase su curiosidad; su escrito variopinto posee la condición de un prontuario para clasificar en la mente del lector una imagen asequible del mundo conquistado por Roma, de modo que cada persona intentase construirse un mapa aproximado de todas sus partes²³. Los destinatarios del libro formaban un público, en suma, cuyos conocimientos sobre los territorios insulares del Egeo no debían ser superiores a los que muestra el propio autor de los *Collectanea* en tantos y tantos pasajes de su obra.

Así pues, nada tenía de particular que, al proceder a la relación de las islas suburbanas atenienses, después de la cicládica Ceos –cuyos datos sobre las *uestes* que le suministraba Plinio había detectado como incorrectos– Solino decidiera insertar la mención a Cos movido por el deseo de proporcionar una información verídica sobre la procedencia de aquella clase de vestidos. Pero aunque de esa forma, es cierto, se apartaba de los alrededores del Ática y derivaba su narración hasta la costa meridional de Asia Menor, parecía admisible que no concediese ninguna relevancia a semejante salto geográfico, puesto que nuestro autor poseía la noción de que Cos era cabeza administrativa de un gran distrito denominado “Cícladas” y estimaba que, por hallarse ligadas todas las islas entre sí, no resultaba inconsecuente considerarla como parte de las mismas. En otras palabras, suponía lícito incluir a Cos en este lugar de su compendio, cuando los *Collectanea*

²³ Vid. al respecto F. J. Fernández Nieto, *Solino. Colección de hechos memorables o El erudito* (Biblioteca Clásica Gredos, 291) (Madrid 2001) 104 s.

iniciaban y terminaban la descripción insular del mundo griego²⁴, desde el momento en que el propio aparato imperial había establecido una única estructura o almacén territorial y administrativa que enlazaba las Cícladas con Asia Menor y había determinado que Cos fuese la cabeza de dicho conglomerado.

Somos nosotros quienes detectamos, desde nuestros conocimientos geográficos adquiridos por la distancia en el tiempo y por nuestro acervo cultural, que Ceos y Cos formaban parte de dos conjuntos insulares (archipiélagos), que siempre se catalogaron como grupos separados (las Cícladas, las Espóradas), y así lo hicieron los propios griegos. Pero el investigador debe preguntarse si durante la dominación romana existió alguna razón que justificara la decisión soliniana de unir en este punto del libro ambos espacios marinos, o bien, por el contrario, que se trató de un simple lapso producto de confusión o de ignorancia. Después de cuanto llevo expuesto, no puedo sino rectificar mi primera impresión e inclinarme a favor de la idea de que Solino creyó obrar correctamente cuando insertó en este lugar de su tratado el nombre de Cos. Sin duda, como hombre de su tiempo era partícipe de una formación cultural no demasiado profunda, en algunos puntos incluso anquilosada, tributaria de Varrón, Plinio y Mela; según deducimos de tantas partes de su obra, sus informaciones se hallan más o menos actualizadas sólo hasta mediados del siglo I d. C., mientras que los datos más recientemente constituidos y que atañían a los dos siglos siguientes ya no proceden de la consulta de otros autores. Por tales razones, en suma, cobra justo sentido que Solino se hubiera valido de las nociones generales que circulaban en los niveles medios de instrucción dentro de los estratos administrativos (incluyendo en este calificativo a la milicia), entre quienes la mención de Cos debía despertar espontáneamente la asociación con el gran distrito de Cícladas (que comprendía todo el Egeo).

²⁴ Decimos bien, que “iniciaban y terminaban” esa descripción, porque ya no hay ningún otro punto de los *Collectanea* donde Solino vuelva a ocuparse del Egeo.